



GESTIÓN  
2019 - 2022

# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## ¡Por un Calca diferente!

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 538 -2022-MPC/GM

Calca, 05 de octubre del 2022.

#### VISTOS:

El Informe N°108 - 2022 - MPC/GIDU-RO-DMGP de la Ing. Residente de la Obra "Creación del Servicio Institucional del Local Multiuso en el Centro Poblado de Cuyo Grande-Distrito de Pisac-Provincia de Calca-Región- Cusco", pidiendo Modificación Presupuestal N° 02 de la Obra referida; Informes N° 02-2022-MPC/GIDU-PDTC y N° 021-2022-MPC/GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Memorandum N° 167-2022-MPC/GMOSL/EJVV e Informe N° 504-2022-MPC/GM/OSL/EJVV, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informes N° 033-2022-MPC-OSL-IO/F.R.L.F. y N° 058-2022-MPC-OSL-IO/F.R.L.F del Inspector de Obra; Informe N° 451-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 del Jefe de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 688-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Asesora Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 108 - 2022 - MPC/GIDU-RO-DMGP, Ing. Deborah Magaly Gutiérrez Pinto, Residente de Obra, presenta el Informe de ampliación presupuestal N° 02 para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE, DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA REGIÓN DE CUSCO", acompañando el Expediente técnico de sustento.

Que, atendiendo el Informe N° 02 2022-MPC/GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Memorandum N° 167-2022 - MPC/GMOSL/EJVV, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 33-2022-MPC-OSL-IO/F.R.L.F., el Ing. Foster Raphael Latorre Farfán, Inspector de Obra, realiza observaciones sobre el expediente técnico de sustento de la ampliación presupuestaria solicitada, recomendando que, la Residencia presente con mayor análisis del monto a solicitar que cubra todas las partidas faltantes a ejecutar, debiendo la Oficina de Supervisión prever el monto para la liquidación de obra.

Que, luego el mismo Inspector de Obra, mediante informe N° 56-2022-MPC-OSL-IO/F.R.L.F. expresa que la Ing. Residente de Obra, presenta e Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N°02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos - se entiende con las observaciones levantadas - cuyos detalles técnicos y fundamentos consigna y, se pronuncia por la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02.

Que, mediante Informe N° 504-2022-MPC/GM/OSL/EJVV, el Ing. Edgar Jara Vidalón Vega, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación expresa que, de la información presentada, por la Residencia de Obra y de acuerdo a la revisión, evaluación y análisis por parte de la Inspección de Obra se tiene lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

Con Resolución de Alcaldía N° 249-2020-A-MDP, de fecha 30-09-2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE, DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA REGIÓN DE CUSCO"; bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto de S/. 1'068,806.44

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2021-MPC/GM, de fecha 10 de setiembre de 2021, se resuelve APROBAR la Modificación del Expediente Técnico con un presupuesto actual de S/. 1'225,000.00, que será ejecutado por administración directa, en el plazo de 180 días calendario.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-MPC/GM, de fecha 29 de marzo de 2022, se resuelve APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2022-MPC/GM, de fecha 04 de mayo de 2022, se resuelve APROBAR, la Modificación N° 02 del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestaria N° 02 de S/. 204,637.85 y por AMPLIACIÓN DE PLAZO de Ejecución N° 02, por 27 (Veintisiete) días calendario, que se inicia el 05 de mayo de 2022 y culmina el 31 de mayo de 2022.

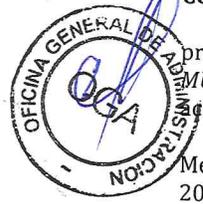
**CAUSALES QUE GENERAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03.** Las causales se encuentran debidamente sustentadas en el Expediente de Mayores Metrados, presentado por la Residencia de Obra, con la conformidad de la Inspección de Obra:

**MODIFICACIONES POR MAYORES METRADOS:** Que se generan por la omisión u error en las planillas de metrados de las partidas considerados en el Expediente Técnico aprobado, cuya ejecución es necesaria para cumplir con el objetivo previsto, cuyo costo asciende a S/.27,620.66.

**MODIFICACIONES POR DEDUCTIVOS:** Los Deductivos se generan debido a la no ejecución de Partidas Programadas por el reajuste de metrados en campo frente al Expediente Técnico, cuyo monto asciende a S/. 27,056.57.

#### **RESÚMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03.**

DESCRIPCION	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>27,620.66</b>	<b>17,084.15</b>	<b>27,056.57</b>	<b>17,648.25</b>
GASTOS GENERALES				-
GASTOS DE SUPERVISIÓN				-
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO				-
COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				-
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>27,620.66</b>	<b>17,084.15</b>	<b>27,056.57</b>	<b>17,648.25</b>





# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## ¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN  
2019 - 2022

Con la Modificación Presupuestal N° 03 mencionada, se tiene el siguiente Presupuesto Modificado N° 03:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,179,347.04</b>
GASTOS GENERALES	191,104.49
GASTOS DE SUPERVISIÓN	49,834.58
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	17,000.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	10,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,447,286.11</b>

**CONCLUSIONES:** La Residencia y la Inspección de Obra han cumplido en presentar el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, con los Requisitos exigidos, y dentro de los plazos establecidos según la Directiva N° 12 – 2019 – MPC/GM.

De acuerdo a un Análisis de las causales fundamentadas para la Modificaciones al PIP en la Fase de Ejecución N° 03, Modificación Presupuestal N° 03 Por Adicionales (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), Deductivos, se tiene lo siguiente:

a) Monto de SNIP	:	S/. 652,997.62
b) Monto del Expediente Técnico	:	S/. 1'068,806.44 -
c) Monto Modificación Presupuestal N° 01	:	S/. 1'225,000.00
d) Monto Modificación Presupuestal N° 02	:	S/. 1'429,637.87
e) Monto de M.P. N° 03 (Mayores Metrados)	:	S/. 27,620.66
f) Monto de M.P. N° 03 (Partidas Nuevas)	:	S/. 17,084.15
g) Monto de M.P. N° 03 (Deductivos)	:	S/. 27,056.57
h) Monto de Modif. Presupuestal N° 03	:	S/. 17,648.25
i) Monto de Exp. Téc. Modif. N° 03	:	S/. 1'447,286.11 ✓

Incremento Monto de Modificación Respecto al PIP Viable : 121.64%

Incremento Monto Expediente Técnico Respecto al PIP Viable : 63.68%

Incidencia de la modificación presupuestal respecto al PIP viable : 121.64%

De acuerdo a la justificación sustentatoria, al análisis realizado y a lo que establece las Normas Legales Vigentes; la Residencia de Obra así, como el Inspector de Obra han cumplido en presentar todos, los Requisitos exigidos, al Expediente de Modificaciones al PIP en la Fase de Ejecución N° 03, Modificación Presupuestal N° 03 por Adicionales (Partidas Nuevas, Partidas Vinculantes) y Deductivos; en tal sentido la Oficina de Supervisión y Liquidación, se pronuncia de manera **FAVORABLE**, respecto a la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**; quedando como Modificado el Presupuesto del Proyecto de Inversión a S/. 1,447,286.11

El mencionado Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación, se pronuncia por la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03, quedando modificado el PIP en S/. 1'447,286.11, recomendando se declare procedente la Modificación Presupuestal N° 03 por S/. 17,648.25.**

Que, el Gerente de Infraestructura presenta su Informe N° 02666-2022-MPC/GIDU-PDTC solicita la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N° 03 y modificación presupuestal por S/. 17,648.25

Que, se cuenta con el Informe N° 451-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto CPC Yhonatan A. Vera Talavera, quien otorga la suma de S/. 17,204,637.87, para la ampliación presupuestal N° 03, que corresponde a la Meta N° 056 **CREACIÓN DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE, DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA REGIÓN DE CUSCO**, con fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Presupuesto Institucional de esta Municipalidad del 2022.

Que, por su parte la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°688-2021-OAJ-MPC-ZLLD, hace un estudio de los antecedentes, invoca las normas legales aplicables al caso: el D. Leg. N° 1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; D. S. N° 184-2018-EF Reglamento del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; D. Leg. N° 1432 que modifica el D. Leg. N° 1252; y, finalmente la R. D. N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones en su art. 33, numeral 33.2 establece que, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución (...) 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Por otra parte, el numeral 29.6 del art. 29 prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante a fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Asimismo, desarrolla el numeral 12.1 de la "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo" de esta Municipalidad, donde se establece que las causales de las modificaciones presupuestales respecto al expediente técnico que debe ser presentado como mínimo con 15 días hábiles antes de su ejecución, bajo responsabilidad de los ejecutores de obra; asimismo establece las siguientes causales: a) Por partidas nuevas o





# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## ¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN  
2019 - 2022

Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico (...) b) por Mayores Metrados (...) c) Por Deductivos, d) por Variación e Precios de los insumos, el cual debe contar con la aprobación del Inspector de Obras y la Conformidad de la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras". **CONCLUYE OPINANDO** que, es procedente la aprobación de la modificación al PIP en Fase de ejecución N° 03, por Modificación Presupuestal N° 02 y ampliación de Plazo N° 02 solicitado. Recomienda encargar a la UEI el registro de la Modificación en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 que permita su seguimiento. Recomendar el cumplimiento estricto de los establecido en la *Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca*, contar con los Informes de la OPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Estudios y Proyectos que deben ser emitidos por los responsables y ser parte de evaluación de lo solicitado por el Residente e Inspector.

**Que**, la "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo" de esta Municipalidad, dentro de los **ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO** establece "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la Respectiva Resolución emitida por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le delegue esta función."

Que, el numeral 29.6, del art. 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que "La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, resumiendo, al efecto se cuenta con los Informes Técnicos favorables de la Ing. Residente y del Inspector de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, del Gerente de Infraestructura; asimismo se cuenta con el informe de la existencia de disponibilidad financiera del Jefe de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal de Asesoría Jurídica, quien se pronuncia por la legalidad de lo solicitado, opinando por su aprobación; por lo que, para cumplir con la meta de la obra, es pertinente aprobar la ampliación presupuestaria solicitada..

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN N° 3, del Expediente Técnico "Creación del Servicio de Institucional del Local Multiuso en el Centro Poblado de Cuyo Grande-Distrito de Pisac-Provincia de Calca-Región Cusco", con CUI 2367837, por AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03 de S/.17,648.25 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho soles con 25/100).

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidación, Unidad Formuladora, OPMI y demás áreas competentes, así como exhortarles cumplir con las recomendaciones realizadas por Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** El Gerente de Infraestructura como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública; el Jefe de la Unidad Formuladora - UF y de la OPMI deberán cumplir lo que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Gerente Municipal  
DNI. 25002542

